



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

Proceso	ASUNTO No. 108
Solicitantes	MARIA NELLY CANO PINO FABIAN EMIRO BLANDON ROMAN
Radicado	No. 05001 31 10 009 2020 00225 00
Providencia	Interlocutorio No. 108 de 2021
Temas y Subtemas	ACLARACIÓN SENTENCIA
Decisión	ACLARA SENTENCIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Síntesis:

Artículo 285 del C.G.P. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

De conformidad con el Art. 285 del C. G. del Proceso, se aclara y corrige parte de la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2020, en el siguiente sentido:

Para todos los efectos se tendrá como celebrado el matrimonio civil de los señores MARIA NELLY CANO PINO y FABIAN EMIRO BLANDON ROMAN el día 18 de diciembre de 1998 ante la Notaría Catorce del Circulo de Medellín Antioquia, registrado en la misma Notaría en el indicativo serial 3037688 del 01 de febrero de 1999 y no como se dijo en la parte resolutive de la referida sentencia.

En lo demás se mantiene la decisión y se ordena a la secretaria del despacho proceda a notificar esta aclaración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ